H. Concejo Deliberante
Bolívar

Bolívar, 18 de Noviembre de 2010

REF. EXP. Nº 6340/10

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 2096/2010 =

ARTICULO 1º- Convalídase el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la Ejecución de Proyectos, celebrado entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (en adelante S.P.A.R), encomendado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires D. Daniel Scioli y la Sra. Ministra de Infraestructura Arq. Cristina Alvarez Rodríguez, y la Municipalidad de Bolívar, destinado a ejecutar el Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable en la localidad **de Hale,** partido de Bolívar, y que expresa:

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL
S.P.A.R.
Buenos Aires
LA PROVINCIA

"PLAN CUIDAR"
PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE, INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y PROMOCIÓN COMUNITARIA
CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En la ciudad de **San Carlos de Bolívar,** encomendado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, **D. Daniel SCIOLI** y la Ministra de Infraestructura, **Arq. Cristina ALVAREZ RODRÍGUEZ,** se celebra el presente convenio, entre el **SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (en adelante S.P.A.R.),** representado por su Presidente **D. Juan María VINALES,** por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS BOLIVAR, (en adelante el Municipio),** representada por su Intendente **Esc. Juan Gabriel ERRECA,** destinado al Abastecimiento de Agua Potable en la localidad de **Hale,** partido de **San Carlos de Bolívar.**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la elaboración completa del Proyecto Ejecutivo y Presupuesto Oficial para la obra de Abastecimiento de Agua Potable, consistente en pozos de exploración, pozos de explotación, acueducto, instalaciones electromecánicas micro y macro medición, doble red de distribución, . conexiones domiciliarias y obra civil en la localidad de **Hale,** partido de **San Carlos de Bolívar.**

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

El Municipio deberá proveer toda la información que se le requiera vinculada al Proyecto, estudios, |5revios, determinación de utilización del acuífero ejecutando pozos de exploración, planos, análisis, permisos y/o cesión de uso de suelo y en general toda colaboración que le sea requerida conducente el fin propuesto.
El S.P.A.R. se compromete a aportar el personal técnico especializado para el relevamiento, supervisión, y diseño del Proyecto.
A todos los efectos que correspondan, las partes declaran conocer y aceptar la vigencia del Decreto N° 4041/96 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL PROYECTO

Los gastos que demande la confección del Proyecto que se corriprQmete por el presente Convenio, serán asumidos íntegramente por el S.P.A.R

CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN

El Municipio deberá presentar ante el S.P.A.R., previo al inicio de la obra, la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, aprobatoria del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: PREVISIÓN DE FINANCIAMIENTO

La formulación del Proyecto Ejecutivo, contemplará la flexibilidad necesaria a fin de permitir acceder al financiamiento de la obra en forma parcial y/o total, mediante líneas de crédito y/o programas que implemente el Gobierno Nacional, Provincial u Organismos Bancarios o Financieros.

CLAUSULA SEXTA: DOMICILIOS

A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en:
S.P.A.R. - Calle 5 N° 366 de la ciudad de La Plata.
Municipalidad - Calle Belgrano N° 11 de la ciudad de San Carlos de Bolívar.
En donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.
Asimismo se someten para toda cuestión judicial a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de LA PLATA, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.
En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de de

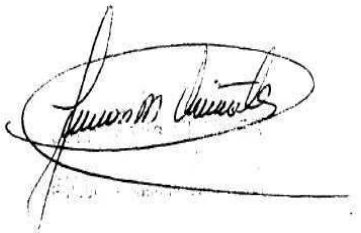

ARTICULO 2º- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010.

FIRMADO:

H. Concejo Deliberante
Bolívar

MARIA JOSEFINA GONZALEZ
SECRETARIA HCD

RICARDO CRIADO
PRESIDENTE HCD

ES COPIA